



AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2021

ASISTENTES.

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Fernando Zamora Ruiz. (GM PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

(Del Grupo Municipal PSOE)

D^a M^a Francisca Aparicio Cervantes.

D. Fernando Jesús Pozo Durán

D^a M^a José Quesada Pérez

D. Manuel Ramos Carrasco

D^a Natividad Martín García

D. Claudio Manuel Lopez-Rey Quintero

D^a Inmaculada Serrano Bartolesi

CONCEJALES

(Del Grupo Municipal Socialista: PSOE.)

D. José Alonso Garrido Pérez

(Del Grupo Municipal Popular: (P.P)

D^a M^a Luisa Moya Tejera

D. Leonardo Quintanilla Hernández

D^a M^a del Carmen Cano Delgado

D. Angelo Orsi Genaro

(Del Grupo Municipal Ciudadanos)

D^a Fátima Manchado Mangas

D. Juan Luis Santos Borrego

D- Juan Manuel Ortega Viruel

D. Angel Luis Romero García

(Del Grupo Municipal Adelante San Juan)

D^a Blanca Montero García

D. Daniel Navas Córdoba

D. Juan Manuel Santos Delgado

(Del Grupo Municipal Vox)

D. Manuel Pérez Paniagua

LA SECRETARIA GENERAL:

D Myriam Cornejo García

ASISTENTE TECNICO

D. Javier Boneta Ródenas

En el Municipio de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) a diecisiete de Febrero de dos mil veintiuno, siendo las 9'30 horas, se reúnen por videoconferencia, los señores y señoras relacionados al margen, integrantes del Pleno de esta Corporación, presidido por D. Fernando Zamora Ruiz, Alcalde Presidente, asistidos por la Sra. Secretaria D^a Mririam Cornejo Garcia, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día.

El presente documento se redacta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el acta íntegra de la sesión, el acta electrónica que se encuentra en formato audiovisual alojada en la aplicación videoactas de la Diputación de Sevilla y al que se puede acceder a través del portal de transparencia del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Declarado abierto el acto y comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se entra en el Orden del Día girado con la convocatoria y se da cuenta de los siguientes asuntos, sesión que queda grabada en video acta

PARTE RESOLUTIVA

I. APROBACION DE ACTAS


PUNTO 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, con carácter ordinario, de fecha 27 de Enero de 2021.

Se deja sobre la mesa, al no haberse podido publicar en la plataforma de videoactas.

II.-DICTAMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

PUNTO 2º.- Toma conocimiento del Documento segundo de subsanación de deficiencias establecidas en la aprobación definitiva efectuada por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, al "Plan de Ordenación Interterritorial viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares,(Acceso al metro San Juan Alto).

Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Miriam Cornejo García	Firmado	09/04/2021 09:02:22 08/04/2021 14:37:21
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==		



Se da lectura a propuesta de acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

“TOMA CONOCIMIENTO DEL DOCUMENTO SEGUNDO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS ESTABLECIDAS EN LA APROBACION DEFINITIVA EFECTUADA POR LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE SEVILLA, AL “PLAN DE ORDENACIÓN INTERTERRITORIAL VIARIO DE CONEXIÓN ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE Y TOMARES, ACCESO AL METRO SAN JUAN ALTO”.

Acordada por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Territorial de Sevilla en sesión de 8 de Abril de 2.019, la aprobación definitiva del “Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares (Acceso Metro San Juan Alto)”, que requiere con carácter previo a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y espacios catalogados, la redacción de un “ documento de cumplimiento” en los a los términos expresados en el fundamento de Derecho Cuarto del acuerdo de aprobación.

Dicho documento de cumplimiento fue tomado en consideración por el Ayuntamiento pleno con fecha de 15 de julio de 2020 prestándose conformidad al mismo suscrito por el técnico redactor, adaptado al contenido del Fundamento de Derecho Cuarto de la Resolución de aprobación definitiva del “Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares (Acceso Metro San Juan Alto)”, evacuada por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía de fecha 8 de Abril de 2019.

No obstante ello, visto el requerimiento de subsanación de documentación, suscrito por la Jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Sevilla Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, según Expte: TIP/2018/00490, de fecha 09 de Octubre de 2020, señalando nuevas deficiencias que deben subsanarse.

Visto certificado del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de diciembre en el que se toma conocimiento de este segundo documento de subsanación de deficiencias.

Visto el segundo “DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares (Acceso Metro San Juan Alto)” previamente aclarado y consensuado en la citada consejería y suscrito por el técnico redactor, de fecha 19 de Octubre de 2020, y en el que de forma expresa se señala el alcance de las correcciones introducidas, concretándose en los puntos y apartados donde han sido realizados para mayor simplicidad en la comprensión del documento final.

Visto el informe técnico favorable evacuado por el Arquitecto Municipal con fecha de 9 del presente mes de Febrero y que obra en el expediente.

Visto el informe favorable evacuado por la Secretaria General con fecha de 9 del presente mes de Febrero, que obra en el expediente.

Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZzfXKSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Miriam Cornejo García	Firmado	09/04/2021 09:02:22 08/04/2021 14:37:21
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/AP4mLhwDkpteR1TZzfXKSQ==		



Propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y dar la conformidad al “DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares (Acceso Metro San Juan Alto)” de fecha 19 de Octubre de 2020, en el que de forma expresa se señala el alcance de las correcciones introducidas, al requerimiento de subsanación de documentación, suscrito por la Jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Sevilla Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, según Expte: TIP/2018/00490, de fecha 9 de Octubre de 2020, concretándose los puntos y apartados del documento donde ha sido subsanado para mayor simplicidad en la comprensión del documento final.

SEGUNDO.- Remitir el “DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO Plan de Ordenación Intermunicipal de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares (Acceso Metro San Juan Alto)” a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla y al Ayuntamiento de Tomares para su conocimiento y efectos oportunos.

San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital abajo indicada. EL DELEGADO DE URBANISMO, Fdo) Fernando J. Pozo Duran.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo.

Tras una breve explicación del sr. Alcalde, que queda recogida en videoactas, la Corporación por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

PUNTO 3º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES EN EXPTE. 273/2020 (SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EN PASEO DE LAS NUEVE ACEITUNERAS, Nº 1 DE ESTA LOCALIDAD).

Se da cuenta del informe propuesta de acuerdos, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto escrito presentado el pasado 13 de enero de 2021 por D. Juan Carlos Sánchez Villazán, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Francisco Madrigal número 9. Bloque 9 Bajo Derecha de San Juan de Aznalfarache. (Sevilla).

Visto que el solicitante es interesado principal en procedimiento administrativo de revisión de oficio de licencia de obras de primera ocupación en calle Paseo de las Aceituneras numero 1 iniciado a instancia suya, mediante acuerdo del Ayuntamiento pleno de fecha 16 de diciembre de 2020.


Visto que en dicho acuerdo se recogió un plazo de alegaciones a los interesados en el procedimiento de 10 días.

Visto que el interesado fue notificado el 28 de diciembre de 2020 finalizando el plazo el pasado 13 de enero, se han presentado en el plazo concedido al efecto.

Visto que con fecha 8 de enero el interesado presento escrito solicitando la suspensión del plazo de alegaciones porque la administración no le había dado acceso al expediente administrativo.

Visto que se ha notificado mediante resolución de alcaldía la denegación de dicha suspensión, si bien se consideraban interrumpido los plazos por los motivos legales que, al efecto se expusieron en dicha resolución.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZzfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/04/2021 09:02:22	
Observaciones	Miriam Cornejo García	Firmado	08/04/2021 14:37:21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AP4mLhwDkpteR1TZzfXKSQ==		Página	

PRIMERO. -CUESTION PREVIA. -

Considerando que , de conformidad con el artículo 53 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas.(LPACAP) establece los derechos del interesado en el procedimiento administrativo figurando el derecho a acceder al expediente y que se le emita copia de los documentos que se interesen del mismo, sin que se haga ninguna referencia a una obligación de la administración de darle traslado del expediente a los interesados en los procedimientos si bien hay una disponibilidad del mismo a los interesados.

A mayor abundamiento, el término “acceso” manifiesta una acción positiva del interesado en ese sentido, se parte de la necesidad de actuación por su parte y en este sentido lo confirma el diccionario de la Real Academia cuando entre su primer significado ya se refiere a una acción positiva un movimiento hacia. “*Del lat. accessus.1. m. Acción de llegar o acercarse.*”

Por todo ello el acceso exige una acción de solicitud previa por el interesado, ya sea formalmente, por escrito o por comparecencia

SEGUNDO: ALEGACION PRIMERA.

Sobre la primera alegación relativa a los motivos de nulidad de pleno derecho que esgrime el interesado y dada la documentación aportada y la que obra en el expediente, se estima, en el sentido que este Ayuntamiento ya ha iniciado el procedimiento de revisión de oficio, precisamente a instancias del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LPACAP:

“Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.”

Por lo que no tiene sentido o efectividad dicha petición.

TERCERO: ALEGACIÓN SEGUNDA.

En el punto segundo del escrito el interesado reclama daños y perjuicios determinados que se le han producido manifestando literalmente “ya que suponen la imposibilidad del interesado de continuar realizando la actividad autorizada, llegándose incluso a la demolición de lo realizado”

Consultados los expedientes a cargo de esta Secretaría no se ha encontrado ningún expediente a nombre del interesado de autorización de actividad, según consta en informe del técnico a cargo de las licencias y declaraciones responsables de actividades.

Con relación a la demolición de lo edificado habrá que tener en cuenta si la licencia de obras concedida se ajusta plenamente al planeamiento y así se concedió , situándose la distorsión en el punto del desarrollo de actividades , por lo que si no se han efectuado modificaciones para adecuar el inmueble a una actividad contraria a la residencial solo esas instalaciones deberían retirarse pero en ningún caso cabría demolición si la construcción física es acorde al instrumento de planeamiento en vigor en el momento de concederse la misma.

En relación a la indemnización de daños y perjuicios el artículo 106 ya citado en su apartado cuatro dispone lo siguiente:

4. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma”

Como consecuencia de lo anterior este Ayuntamiento valorará en su momento, cuando finalice la tramitación de este procedimiento, a la vista también del Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, la existencia de daños y perjuicios en el patrimonio del interesado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los preceptos indicados de la LRJSP, a saber:

Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZzfXKSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/04/2021 09:02:22
	Miriam Cornejo García	Firmado	08/04/2021 14:37:21
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AP4mLhwDkpteR1TZzfXKSQ==		



“En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de persona”.

Se desestima esta alegación ,en el sentido que no es el momento procesal oportuno para adoptar un acuerdo sobre el particular ya que los actos administrativos se producen a través del procedimiento administrativo, como consecuencia del sometimiento al principio de legalidad recogido en el artículo 103 de nuestra constitución , por ello habrá de esperar al acuerdo definitivo que ponga fin a este procedimiento, si bien se tendrán en cuenta las exigencias del interesado y se valorará los argumentos y documentación presentada por el interesado.

CUARTO ALEGACION TERCERA.

Con relación al acceso a los expedientes urbanísticos que se han denegado, el interesado ha accedido a la documentación sobre la que basa la presente reclamación, por lo que ,dado que las alegaciones se han de ceñir al acuerdo adoptado y dado que el alegante aún no ha accedido al expediente dentro del procedimiento iniciado ,tal como se explica en la cuestión previa del punto primero de este informe, consideramos que no se ha producido indefensión y que aún tiene el expediente a su disposición , sin perjuicio del ejercicio de sus facultades comprendidas en el derecho a la información, en el marco de la normativa de transparencia.

A la vista de lo actuado se eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. – Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado por los motivos expuestos en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDA. –Finalizado el plazo de alegaciones, sin que se haya presentado otras que las resueltas en este acuerdo, se proceda a remitir el expediente al consejo Consultivo de Andalucía a efectos del dictamen preceptivo que ha de formar parte de este expediente, en caso contrario, se volverá a traer el presente expediente para resolución de nuevas alegaciones.

TERCERO. -Notificar la presente resolución a los interesados en este procedimiento.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo.

La Corporación acuerda dejar este asunto sobre la mesa, pendiente de revisión por nuevo plazo dado al interesado.

PUNTO 4º.- ARCHIVO EXPEDIENTE 243/2019 (EXTINCIÓN SOBREVENIDA DEL CONVENIO CON VIVEROS AZNALJARAFE, S.L.).

Se da lectura al informe propuesta que es del tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES:

El 14 de febrero de 1.990 el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache registra una petición de un particular el Sr. Jose Ignacio Gómez Barreño en la que se propone la instalación de un vivero en unos terrenos del ayuntamiento en la carretera de la pañoleta lindando con el Barrio Guadalajara calificados como zona verde e inundable.

Tras conversaciones con el ayuntamiento, según se expone en el expediente 303/90 que se abrió al efecto, el interesado propuso dos formas jurídicas de llevar a cabo esta propuesta, o bien constituir una sociedad con participación municipal o bien una concesión administrativa.

El ayuntamiento con fecha de 10 de agosto adopta acuerdo para la cesión de los terrenos municipales comprendidos entre Regina Mundi y Guadalajara “para la creación de un vivero”.

Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZzfXKSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Miriam Cornejo García	Firmado	09/04/2021 09:02:22 08/04/2021 14:37:21
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AP4mLhwDkpteR1TZzfXKSQ==		



Nada se estableció respecto al procedimiento que se desarrollaría para llevar a cabo este propósito y si bien se dio traslado de dicho acuerdo al interesado antes referido no consta en el expediente contestación alguna.

En el expediente citado, obra oficio del alcalde remitido al interesado, rescindiendo cualquier tipo de acuerdo al no haber llegado a un consenso y no haber tenido respuesta a 27 de noviembre de 1990, de esta forma dicho expediente queda cerrado y archivado.

El siguiente expediente que consta en Secretaría traído de los archivos es el Expte 413/90 “relativo a la creación de un vivero entre Regina Mundi y Barriada Guadalajara”

En él obra el borrador de acta de pleno de 10 de agosto antes reseñada, en el que según se colige de los antecedentes que se exponen, debió de existir ya una instalación similar a vivero pues según se recoge literalmente “para lo que está ahora es para que los niños entren y lo estén destrozando y sería conveniente darle algún destino y ahora tenemos ocasión”

La parte dispositiva de dicho acuerdo se limita a expresar la voluntad municipal de ceder ese terreno para el fin de vivero.

Siguiendo el orden cronológico de este expediente con registro de entrada de 3 de noviembre de 1.990 a la entidad VIVEROS ALJARAFE SL solicita la cesión de los terrenos y formaliza una oferta en cuanto a instalaciones, compromiso de conservación, dirección técnica, remozamiento de jardines aledaños al ayuntamiento, formación al personal del ayuntamiento en jardinería, entre otras propuestas.

El 17 de diciembre de 1.990 el ayuntamiento pleno toma conocimiento del escrito de la entidad citada y acuerda conceder la autorización para la instalación del vivero en los terrenos solicitados, por lo que con fecha de 14 de diciembre 1990 se emite resolución de alcaldía desarrollando este acuerdo mediante, un compromiso que se denomina “pliego de condiciones”.

Los puntos más relevantes del mismo son los siguientes:


1.-Objeto: cesión de terrenos 11.900 metros cuadrados en favor Viveros Aljarafe SL representada por Manuel Marín Vázquez y Manuel Sánchez Gómez.

2.-Finalidad: Cesión para el montaje y desarrollo de un vivero de plantas y derivados, llevando a cabo las obras necesarias para la instalación.

3.-Plazo duración 25 años. Prorrogables. a partir del día de formalización de la cesión (no obra en el expediente facilitado documento de formalización).

4.-Al finalizar el plazo el ayuntamiento podía optar por prórroga o renovación en plazos similares o finalizar y tomar propiedad del negocio con todas sus construcciones, instalaciones y mejoras existentes.

5.-La cláusula VI recogía que en tanto el ayuntamiento se decidiera por una u otra opción debía manifestar su voluntad en uno u otro sentido con dos años de antelación, **previa petición del interesado al ayuntamiento.**

Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZzfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/04/2021 09:02:22	
	Miriam Cornejo García	Firmado	08/04/2021 14:37:21	
Observaciones		Página	6/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AP4mLhwDkpteR1TZzfXKSQ==			

6.-En caso de cese anticipado por decisión unilateral del Ayuntamiento “el cesionario tendría derecho a una indemnización por parte del ayuntamiento que conforme a la valoración del negocio hicieren en su día dos peritos designados por el colegio correspondiente. Teniendo en cuenta entre otros baremos la amortización, tanto del tiempo disfrutado como del que resta hasta la finalización de la cesión”.

7.-Canon de la cesión:

. - Mantenimiento de todos los jardines públicos de esta localidad, el cual se realizará por el personal de la empresa y dos peones del ayuntamiento que recibirán formación en el oficio de jardinero.

. -Dirección técnica colegiada.

. -El ayuntamiento dispondrá anualmente de 500 especies, las cuales en caso de no ser utilizadas por no hacer falta la repoblación de los jardines quedarían a disposición nuestra para su plantación en los lugares que se indiquen.

8.-Finalizaba el documento manifestando que dicho compromiso se entendía establecido bajo los principios de buena fe sin perjuicio de terceros y en el supuesto de incumplimiento de dicho acuerdo el ayuntamiento podría rescindir el compromiso

El siguiente expediente analizado es el relativo a la prórroga del Convenio firmado en 1990 entre Viveros Aznaljarafe SL y el Ayuntamiento tramitado bajo el número 225 /2010.

En dicho expediente consta una propuesta de Alcaldía que transcribe el informe jurídico que se emitió desde el departamento de contratación, y los certificados del acuerdo plenario originales incluido el recibí del traslado del acuerdo plenario por la entidad interesada.

recoge que el mandato del legislador es claro y terminante y el incumplimiento de la adaptación a la ley de los convenios vigentes, a fecha de 2 de octubre de 2019, implicaba ,necesariamente la consecuencia jurídica de la extinción sobrevenida de dicho convenio.


Se adopta así acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre sobre extinción sobrevenida del convenio e inicio de procedimiento de desahucio.

Dicho acuerdo fue recurrido en reposición por los interesados con fecha de 10 de enero dentro del plazo legalmente establecido de un mes desde la notificación que se produce el 12 de diciembre, por los motivos que se alegaron y que fueron parcialmente estimados en cuanto al trámite de audiencia que se había omitido, mediante acuerdo plenario de 7 de febrero de 2020.

Si bien se les dió el trámite de audiencia teniendo el expediente a su disposición, mediante escrito de fecha de 13 de marzo de 2020 se exige la copia del expediente para formular alegaciones.

Con fecha de 18 de marzo de 2020 se emite resolución de Alcaldía suspendiendo el procedimiento en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo que declara el estado de alarma en todo el país y la suspensión de plazos y procedimientos administrativos.

Con fecha de 1 de junio de 2020 se presenta escrito de alegaciones habiéndose levantado el plazo de suspensión automáticamente por ley, aunque en alcaldía se emite

Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZzfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/04/2021 09:02:22	
	Miriam Cornejo García	Firmado	08/04/2021 14:37:21	
Observaciones		Página	7/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AP4mLhwDkpteR1TZzfXKSQ==			

una resolución de 4 de junio alzando la suspensión del procedimiento y reanudándose el plazo de alegaciones de 15 días desde la notificación de la resolución al interesado.

Se presenta nuevo escrito de fecha 15 de junio de 2020 en el que se solicita que se de traslado de copia de varios expedientes administrativos y todos los documentos y comunicaciones realizados por el ayuntamiento área de parques y jardines en ejecución del contrato especialmente ordenes de trabajo y mantenimiento.

A la vista de lo solicitado y dado que en Secretaría obraban los citados expedientes pero en soporte físico y no figuraban las ordenes de trabajo interesadas ni los programas o eventual documentación aneja a la ejecución de los trabajos desarrollados, se da traslado de resolución de alcaldía de 30 de junio a la delegación de obras y servicios al objeto se remitiera, en su caso, dicha documentación si obraba en algún expediente a cargo de esa delegación, suspendiéndose el procedimiento ,en tanto llegaran estos informes o documentación interesada.

Con fecha de 6 de noviembre se reitera la petición de la documentación solicitada por providencia de siendo recibida dicha providencia el 27 de noviembre, dando cuenta de la misma en documentación remitida el pasado 11 de enero del corriente.

Actualmente, si bien se tiene reunida la documentación solicitada por los interesados nos encontramos que ha transcurrido el plazo de duración del convenio de referencia, que finalizaba el 14 de diciembre de 2020, después de treinta años de explotación del vivero en los terrenos municipales desde aquel acuerdo de 14 de diciembre de 1990.

Considerando el artículo 84.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre d procedimiento Común de las Administraciones Públicas, también producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas exigiendo la motivación en la resolución que se dicte.


Vistos los antecedentes anteriores se deduce que el expediente iniciado en el que se declara extinguido el convenio y se inicia desahucio administrativo, ha devenido inoperante puesto que los efectos jurídicos de las actuaciones municipales o de los particulares son diferentes en la situación actual, en la cual de forma natural y así pactado de común acuerdo, sin controversia, el convenio ha dejado en cualquier caso de estar vigente por el trascurso del tiempo que ambas partes determinaron.

La causa del procedimiento de desahucio que se esgrime en su momento es la extinción sobrevenida del convenio que presumiblemente estaba en vigor, lo cual suponía una extinción antes del tiempo recogido en el mismo y estaba siendo objeto de argumentación por las partes implicadas, actualmente, en cambio las circunstancias son otras, el convenio se ha extinguido por el propio trascurso del tiempo que ambas partes pactaron, con independencia de las demás circunstancias que lo rodearon.

A la vista de ello se propone:

Primero. Proceder al archivo del expediente número 243/2019 de extinción sobrevenida del convenio e inicio de procedimiento de desahucio, en curso de ejecución, por imposibilidad material de continuarlo ya que, a fecha de hoy no existe ningún título jurídico controvertido que impida la exigencia de dejar libre los terrenos, soporte de la explotación del vivero, al haberse extinguido el título jurídico que sostenía dicha explotación, de forma natural por el trascurso del tiempo acordado por ambas partes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado para que un plazo de 18 meses efectúen el desalajo de las instalaciones del vivero de forma voluntaria.”

Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/04/2021 09:02:22	
	Miriam Cornejo García	Firmado	08/04/2021 14:37:21	
Observaciones		Página	8/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==			

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión de Urbanismo, favorable a la aprobación del informe propuesta.

La Corporación, por dieciséis votos a favor (grupos socialista, ciudadanos y adelante san juan) y cinco abstenciones (grupos popular y vox), acuerda aprobar la memoria, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

III.- PROPOSICIONES (ASUNTOS NO DICTAMINADOS)

PUNTO 5º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2021

Previa ratificación, por unanimidad, de la inclusión de este punto en el orden del día de esta sesión, al no haber sido previamente dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, al haberse ultimado el expediente posteriormente a la convocatoria, se da cuenta de la memoria, que es del tenor literal siguiente:

“Justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de Gastos del año 2020 actualmente prorrogado para el ejercicio 2021, mediante la concesión de **créditos Extraordinarios** redactada conforme a lo previsto en el Artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo número 2/2004 de 5 de Marzo, en materia de presupuestos.-

Los servicios que presta esta Entidad Local y las actividades que realiza en el ámbito de sus competencias, en los términos de la legislación vigente, exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan a continuación, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios posteriores.-

Dichos gastos no cuentan con crédito alguno en el Presupuesto, y en consecuencia, se propone:

Primero: Conceder Créditos Extraordinarios en las partidas que se detallan, cuyo resumen es el siguiente:


	<u>Euros.-</u>
-	
Créditos extraordinarios.....	100.000
<u>Total Propuesta Modificaciones de Créditos.....</u>	<u>100.000</u>

Segundo: Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

a) Mediante anulaciones o bajas de créditos	100.000
<u>Total Financiación Modificaciones de Créditos..</u>	<u>100.000</u>

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime conveniente.- San Juan de Aznalfarache, a 10 de febrero de 2021, firma electrónica. El alcalde, Fdo) Fernando Zamora Ruiz.”

Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	09/04/2021 09:02:22
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz		Firmado		08/04/2021 14:37:21
Observaciones	Miriam Cornejo García				9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==				



Finalmente la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la memoria, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos

PUNTO 6º.- MODIFICACIÓN POR TRANSFERENCIA Nº 1/2021

Previa ratificación, por unanimidad, de la inclusión de este punto en el orden del día de esta sesión, al no haber sido previamente dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, al haberse ultimado el expediente posteriormente a la convocatoria, se da cuenta de la propuesta, que es del tenor literal siguiente:

“Habiéndose detectado error de transcripción en la propuesta firmada el 10/02/2021 y precisando realizar gastos que no cuentan en principio con crédito presupuestario adecuado, existiendo la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante transferencias de crédito de unas a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación Jurídica y que algunas afectan a créditos de personal, se propone:

• AUMENTOS EN GASTOS:

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior	Aumento	Consignación actual
9331/212.03 Mantenimiento almacenes municipales	1.500	84.486,85	85.986,85

• DEDUCCIONES EN GASTOS :

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior	Disminución	Consignación actual
9201/500.00 Fondo de contingencia	210.000	84.486,85	125.513,15

En San Juan de Aznalfarache (Sevilla), a 11 de febrero de 2021. Fdo. Electrónicamente, EL DELEGADO DE HACIENDA, Fdo. Fernando Pozo Duran.”


Finalmente la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos

PUNTO 7º.- DESIGNACIÓN DE SANJUANERO/A DEL AÑO 2020.

Previa ratificación, por unanimidad, de la inclusión de este punto en el orden del día de esta sesión, al no haber sido previamente dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, al haberse ultimado el expediente posteriormente a la convocatoria, se da cuenta de la propuesta de acuerdo, que es del tenor literal siguiente

Se da lectura a propuesta de acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con motivo de la próxima festividad que todos los andaluces celebramos el 28 de Febrero, Día de Andalucía y en respuesta a la voluntad que estamos demostrando entre todos los colectivos vecinales, colaborando con constancia y ganas para que este pueblo realice de manera conjunta y cada vez con mayor participación en la


Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZzfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/04/2021 09:02:22	
	Miriam Cornejo García	Firmado	08/04/2021 14:37:21	
Observaciones		Página	10/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AP4mLhwDkpteR1TZzfXKSQ==			

organización y realización de los proyectos que inquietan y demanda San Juan de Aznalfarache.

El objetivo, homenajear a todas aquellas personas, colectivos, asociaciones, empresas, instituciones, etc., que hayan destacado por su dedicación en facetas tanto culturales, como educativas, empresariales, ayuda a colectivos desfavorecidos, etc., que de forma notable hayan contribuido en el avance y desarrollo de nuestra localidad, o que por su comportamiento social o humano sean reconocidos por el conjunto de la sociedad sanjuanera.

El año 2020 ha sido sin duda el más frenético de nuestras vidas, de los más raros, hasta incomprensible. Solo un retorcido guionista de cine de catástrofes podría haber diseñado un guion que se acercase al que hemos protagonizado durante el pasado año. En este tipo de cine suele haber un héroe o heroína que lograr salvar a un colectivo de una desgracia terrible. Nosotros hemos tenido muchos, no solo uno y así nos lo han hecho saber los colectivos de San Juan de Aznalfarache que han votado para designar al sanjuanero del año 2020. Hasta 17 colectivos ha obtenido algún voto y se han emitido más de 60 en el proceso. Y estamos seguros de que podrían haber sido incluso más. Finalmente se propondrá a La Agrupación Local de Protección Civil, Policía Local de San Juan de Aznalfarache, la Comisaría de Policía Nacional de San Juan de Aznalfarache, el Puesto de la Guardia Civil y Sanitarios del Centro de Salud nuestra Señora de la Paz de San Juan de Aznalfarache. Su trabajo desde el inicio de la pandemia para garantizar nuestra seguridad ha sido incansable, en todos los ámbitos, no solo con su vigilancia y las sanciones, sobre todo con su actitud desinteresada y humanitaria, apoyando siempre donde era necesario y arriesgando su salud a pesar de la presencia de un virus, del que al principio poco o nada conocíamos. Aun así ellos se enfrentaron a él.

Pero no seríamos justos si no reconociéramos de alguna manera el trabajo callado de muchas personas y colectivos que han contribuido para evitar que este virus ganase la batalla. Muchos de ellos han sido votados en este proceso de designación. Los equipos de emergencias, el SAMU todos ellos han sido la primera barrera frente al virus, a veces a costa incluso de sus vidas. Colectivos ciudadanos que desinteresadamente han aportado granitos de arena, a veces playas enteras, en beneficio de la comunidad como A peso, los voluntarios surgidos en San Juan en plena pandemia que realizaron una labor desinteresada atendiendo a las personas que no podían salir a la calle; Agujas solidarias, un colectivo de mujeres que nació de la nada y que elaboró miles de mascarillas que después repartieron los voluntarios; la Alacena de San Juan o las Cáritas haciendo esfuerzos para paliar los otros efectos de la pandemia, la crisis económica; las Hermandades; la Asociación de la Cabalgata Agustín Pérez Sastre; la Asociación contra el Cáncer; la Asociación de Veteranos Legionarios del Aljarafe; las asociaciones y colectivos ciudadanos en generales, las Ampas de nuestros centros educativos.. Otros trabajadores del sector de la seguridad, como los bomberos del Aljarafe o los militares de la UME o del Grumoca de la base de Tablada que colaboraban allí donde se les reclamaba. El Hotel Alcora, centro medicalizado para atender a nuestros mayores. La comunidad educativa que ha tenido que hacer un esfuerzo de adaptación inconmensurable a la nueva normalidad y que han logrado darnos con ello cierta sensación de normalidad. Y con ellos nuestros niños y niñas, firmes y rápidamente adaptados a la situación, dándonos lecciones a todos de cómo comportarse. Los trabajadores y trabajadoras de comercios esenciales. Sin ellos la situación que vivimos en 2020 se habría convertido en un caos. Su presencia de ánimo y su actitud permitió que el abastecimiento esencial estuviera garantizado en todo momento. También los trabajadores del transporte, como los taxistas, que garantizaron la posibilidad de desplazamiento cuando la movilidad se encontraba muy reducida, así como al

Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/04/2021 09:02:22	
	Miriam Cornejo García	Firmado	08/04/2021 14:37:21	
Observaciones		Página	11/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==			

conjunto de trabajadores y trabajadoras municipales, y funcionarios de todos los servicios.

Y también ha sido votado, y eso nos enorgullece, los trabajadores municipales que dieron un paso al frente en pleno confinamiento estricto y mientras la población veía obligada a permanecer en sus domicilios salieron a desinfectar el pueblo sin descanso. Nuestros trabajadores de Obras y Servicios, el equipo de hombres y mujeres que coordina Miguel Ángel Loma, también merece sin duda este reconocimiento.

Celebrada la sesión extraordinaria del Consejo Local de Participación Ciudadana el 15 de Febrero del actual y convocada al efecto de elegir al Sanjuanero/a del año 2020, asumiendo esta Alcaldía la propuesta realizada, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Proponer como merecedores de Sanjuaneros del año 2020 y por la labor realizada durante la pandemia de Covid-19, a los colectivos de Agrupación Local de Protección Civil Policía Local de San Juan de Aznalfarache, Policía Nacional de San Juan de Aznalfarache, puesto de la Guardia Civil de San Juan de Aznalfarache y Sanitarios del Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de San Juan de Aznalfarache.

Así mismo también proponer la realización de una mención especial al equipo de desinfección de trabajadores municipales de la Delegación de Obras y Servicios coordinados por Miguel Angel Loma Corral y realizar un reconocimiento a todos los colectivos nominados o no por la labor realizada durante la pandemia de covid-19 en el pasado año 2020.

SEGUNDO.- Entregar un obsequio con el nombre grabado del designado, durante el acto previsto en la conmemoración del Día de Andalucía .

TERCERO.- Recoger la referida designación de Sanjuanero del Año 2020 en el Libro de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar conocimiento del presente acuerdo a los designados.

San Juan de Aznalfarache a 15 de Febrero de 2021.Fdo.: Fernando Zamora Ruíz.”


Finalmente la Corporación, tras deliberación que queda recogida en videoactas, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la propuesta, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

IV.- ASUNTOS DE URGENCIAS.

A) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, una declaración institucional, sobre medidas para la estabilización excepcional del empleo público temporal en las administraciones públicas.

La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes lo que supone superar el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

Se da lectura a la declaración de referencia, que es del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Miriam Cornejo García	Firmado	09/04/2021 09:02:22 08/04/2021 14:37:21	
Observaciones		Página	12/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==			

“DECLARACION INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE REFERIDA A LA ADOPCION DE MEDIDAS LEGISLATIVAS PARA LA ESTABILIZACIÓN EXCEPCIONAL DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Desde el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache somos conscientes del fuerte movimiento social que se está produciendo en el ámbito de las Administraciones Públicas y en torno a la estabilización del empleo. En este contexto los agentes sociales implicados están instando a dichas Administraciones a realizar las modificaciones legislativas necesarias que permitan dar una solución definitiva a la excepcionalidad de alta temporalidad existente en las mismas y en aras de que permitan una estabilización de las personas contratadas de larga duración.

En este sentido, se está llevando a cabo un debate político en los diferentes ámbitos institucionales al objeto de buscar una solución excepcional a esta situación de precariedad laboral, a la que hay que sumar además la edad media del personal contratado y la actual situación de pandemia con motivo de la COVID-19.

Por lo anterior, todos los Grupos Municipales proponen al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Modificar el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público(Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre), consensuando los cambios con Jos diferentes agentes políticos y sociales, en aras de la estabilización laboral personal de larga duración y a la mayor brevedad posible.

SEGUNDO .- Que el Gobierno Andaluz, en el marco de las negociaciones actuales mantenidas con el Gobierno ele la Nación , aborde de manera urgente las medidas que permitan igualmente la estabilización del personal de las diferentes Administraciones Públicas de su ámbito territorial.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Parlamento de Andalucía y a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.


San Juan de Aznalfarache, a 15 de febrero de 2021.-portavoz del grupo socialista, Fdo) Fernando Pozo Duran. Portavoz del grupo ciudadanos. Fátima Manchado Mangas. Portavoz del grupo adelante san juan, Fdo) Blanca Montero García”

Tras deliberación, que queda recogida en videoactas, y tras aclarar la sra. Moya Tejera, portavoz del grupo popular que su grupo en principio firmó esa Declaración Institucional, pero posteriormente comprobaron que había un partido político que no había firmado, por ello y pensando que entonces no se trataba como declaración sino como moción, se negaron a su firma hasta tanto se modificara. Una vez aclarado el tema por el sr. Alcalde, el grupo popular se adhiere nuevamente a la declaración Institucional presentada. Asimismo el sr. Alcalde aclara que se modifica el acuerdo primero quedando de la siguiente forma:

PRIMERO.- Instar a la modificación del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público(Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre), consensuando los cambios con Jos diferentes agentes políticos y sociales, en aras de la estabilización laboral personal de larga duración y a la mayor brevedad posible.

SEGUNDO .- Que el Gobierno Andaluz, en el marco de las negociaciones actuales mantenidas con el Gobierno ele la Nación , aborde de manera urgente las medidas que

Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/04/2021 09:02:22
	Miriam Cornejo García	Firmado	08/04/2021 14:37:21
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==		



permitan igualmente la estabilización del personal de las diferentes Administraciones Públicas de su ámbito territorial.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Parlamento de Andalucía y a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Quedan enterados los sres. Asistentes.

B) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, una moción de los grupos socialista, ciudadanos y adelante san Juan, sobre refuerzo de los recursos en entidades bancarias.

La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes lo que supone superar el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

Se da lectura a la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“MOCION QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES QUE SUSCRIBE AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, SOBRE LA IMPLANTACION DE LOS NUEVOS SISTEMAS DE GESTION DE LA BANCA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Moción pretende poner de relieve que el principal objetivo de la banca es conseguir beneficios por encima de todo, incluso a consta de los pensionistas y personas dependientes. Y en muchas ocasiones, el colectivo de personas mayores, pensionistas y dependientes hemos sido la herramienta usada por la banca para conseguir una buena parte de esos beneficios aprovechándose de la buena fe y la confianza en las personas que administraban sus cuentas y libretas de ahorro, y la ignorancia de éstos en temas financieros.


Por otro lado, la banca en los últimos tiempos está implantando nuevos sistemas de gestión que conllevan la reducción de la atención personalizada a sus clientes: marcan horarios específicos para la atención en ventanilla, incluso discriminando por franjas de edad. Demás incrementan el uso de los medios informáticos y de cajeros automáticos para realizar la mayor parte de las gestiones de nuestro propio dinero.

Mucha gente en general y muy particularmente la gente mayor y pensionistas no estamos familiarizados con estos medios informáticos, lo que hace que se nos crea un clima de inseguridad, miedo mientras manipulamos el cajero y todo eso añadidos los problemas cotidianos y de salud en los momentos actuales.

Tampoco ha pasado desapercibido para nadie, el gran incremento que han aplicado a las comisiones de mantenimiento de la cuenta o libreta, que nos aplican para mantener abierta y operativa una cuenta que se ha de tener obligatoriamente para poder cobrar las pensiones que ingresa el estado, en muchos casos pensiones no contributivas, pensiones de importes muy bajos que afectan especialmente a las mujeres, mujeres que viven solas o que son viudas, y a las que también se le cobra estas comisiones de mantenimiento .

Creemos necesario iniciar esta campaña para intentar minimizar los problemas que se derivan de esta situación.

Por lo anterior, se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción de los siguientes

Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/04/2021 09:02:22	
	Miriam Cornejo García	Firmado	08/04/2021 14:37:21	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==			

ACUERDOS.

PRIMERO.- Solicitar a las Entidades Financieras refuercen los recursos para poder ofrecer un servicio adecuado durante horario de oficina para cubrir las necesidades de los usuarios, en especial a la gente mayor que no puede acceder a las gestiones on line y se ve abocada a situaciones penosas cuando es el momento de acceder a las oficinas bancarias.

SEGUNDO.- Solicitar un servicio de calidad especializado en atención a los usuarios, para poder dar respuesta a las diferentes necesidades de cada usuario y usuaria

TERCERO.- Instar a las entidades bancarias a dar información adecuada, legal y transparente sobre los servicios y productos que ofertan a las personas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación andaluza de Municipio y Provincias, a la Excma. Diputación Provincial y al Parlamento de Andalucía.

San Juan de Aznalfarache, a 15 de febrero de 2021.- El Portavoz Del Grupo Socialista, Fdo) Fernando J. Pozo Duran. La Portavoz Del Grupo Ciudadanos, Fdo) Fátima Manchado Mangas, La Portavoz Del Grupo Adelante San Juan, Fdo) Blanca Montero García”

Se ausenta el sr. Alcalde durante el debate.

Tras amplia deliberación, que queda recogida en videoactas, la Corporación por diecisiete votos a favor (grupos socialista, ciudadanos, adelante san juan y vox) y cuatro abstenciones(grupo popular), acuerda aprobar la moción, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

C) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, una moción del grupo adelante san juan sobre la puesta en marcha urgente de un Plan de Empleo.

La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes lo que supone superar el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

Se da lectura a la declaración de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“D^a. BLANCA MONTERO GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE SAN JUAN, cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Tras un año, 2019, sin convocar ningún plan de empleo a través de los ayuntamientos, como anteriormente venía haciendo la Junta de Andalucía, en julio de 2020 se puso en marcha el llamado Plan Aire. Un programa que, lejos de la novedad de la que quiso hacer gala el Gobierno andaluz daba continuidad a los distintos planes de empleo de la administración autonómica impulsados a través de

Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/04/2021 09:02:22
	Miriam Cornejo García	Firmado	08/04/2021 14:37:21
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==		



los Ayuntamientos, que llevaban poniéndose en marcha desde 2014 cofinanciados con fondos europeos.

El Plan Aire supuso un recorte de 113 millones de euros con respecto a la última convocatoria. En 2018, la convocatoria del entonces conocido como Plan EMPLEA fue de 278 millones de euros, mientras que la convocatoria del Plan Aire fue de 165 millones de euros. Además, esta última convocatoria no contemplaba ninguna de las demandas de los ayuntamientos - en su día apoyadas por grupos parlamentarios que hoy se encuentran en el Gobierno andaluz - como la de la continuidad en el tiempo de dichos planes o la financiación de los contratos según el convenio laboral correspondiente.

A todo esto cabe sumar que la Junta ha rechazado redistribuir los fondos no solicitados por distintos ayuntamientos para asignarlos a aquellos que sí estaban dispuestos a desarrollar el plan y contratar a personas desempleadas. De ahí que de una convocatoria que nacía con un importante recorte, hasta los 165 millones de euros, la Junta sólo ha concedido 114 millones. La diferencia real entre 2018 y 2020, aún cuando el empleo sigue siendo la principal preocupación de los y las andaluzas y los ayuntamientos continúan demandando a la Junta fondos para poder contratar personal, ha sido finalmente de 164 millones de euros.


Más adelante, el 24 septiembre del 2020, en la sesión de control al presidente de la Junta de Andalucía el Parlamento de Andalucía, el propio Presidente, Juan Manuel Moreno Bonilla, se comprometió a poner en marcha un nuevo Plan de Empleo a través de los Ayuntamientos, esta vez dotado con 140 millones de euros. Según aseguró, la Consejería de Empleo trabajaba en ello, en colaboración con los distintos grupos parlamentarios, para que pudiese ponerse en marcha en ese mismo 2020.

Efectivamente, los grupos parlamentarios así como la FAMP, recibieron un borrador de dicho plan, que ahora se llamaba Plan META La mayor parte de su financiación sería cubierta con los fondos no ejecutados en el Plan Aire.

Sobre este borrador trasladamos a Empleo varias propuestas. Entre ellas, principalmente cabe destacar el incremento de la cantidad inicialmente consignada, la modificación de las tablas salariales, adecuando la subvención a los salarios según el convenio municipal -ya sea a través de una asignación concreta a cada ayuntamiento, sobre la cual el Consistorio llevaría a cabo las contrataciones, o bien incrementando sustancialmente las tablas salariales, de manera que quedasen por encima de los convenios municipales)- o la incorporación automática una fórmula para la reasignación de las cantidades no solicitadas.

Desde entonces no hemos tenido nuevas noticias sobre este plan. El Plan META ha llegado a su fin antes de ponerse en marcha. Además, el Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2021 no contempla Plan de Empleo alguno, ni ordinario ni extraordinario, cuando las cifras de personas desempleadas en Andalucía vuelven a rozar el millón de parados y paradas.

Va de suyo que planes como los que se solicitan no son la solución al problema estructural del desempleo en Andalucía. En todo caso, sí que representan un alivio durante algunos meses a muchas familias andaluzas, más si cabe durante un período de crisis como el actual. Sectores estratégicos para la economía andaluza están viéndose muy mermados por las restricciones que impone la necesaria contención de la propagación del Covid-19 y la destrucción de empleo continúa creciendo en Andalucía, la comunidad con la tasa de desempleo más alta del país, a pesar de la demostrada utilidad de los ERTES, ampliados recientemente por el Gobierno de España, al menos, hasta mayo. En este contexto, es imprescindible que la Junta ponga en

Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/04/2021 09:02:22	
	Miriam Cornejo García	Firmado	08/04/2021 14:37:21	
Observaciones		Página	16/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==			

marcha planes de empleo a través de los ayuntamientos, un salvavidas coyuntural para afrontar con garantías la ansiada recuperación social y económica.

Además, se trata de planes que, en primer lugar, se caracterizan por su elevada ejecución, por hacer partícipes a los Ayuntamientos en la generación y el mantenimiento del empleo y por asegurar que la totalidad de los recursos que se ponen a disposición cumplen con el objetivo de la convocatoria. En segundo lugar, estos planes suponen una mejora indispensable en los servicios que ofrecen a la ciudadanía las administraciones locales. Los ayuntamientos son la administración más cercana a la ciudadanía y, nuevamente, en esta crisis han sido quienes, sin recursos y colaboración institucional, han cargado a sus espaldas con la resolución concreta de los problemas que ha planteado la pandemia. Un aumento de su plantilla a través de estos planes representa, de facto, una mejoría y una ampliación de los servicios que pueden prestar al vecindario de sus municipios.

Por lo anteriormente expuesto, es indispensable impulsar de manera urgente un Plan de Empleo a través de los Ayuntamientos para 2021 y 2022 dotado con 391 millones de euros en este año (que corrija el recorte del que fue objeto la convocatoria de 2020 con respecto a la convocatoria anterior) y 278 millones de euros para 2022. El Gobierno de la Junta de Andalucía dispone de recursos para ello, según puede deducir, entre otros de:

- Según ha detallado el propio Gobierno de la Junta, en el ejercicio de 2020 no han sido ejecutados 688 millones de euros .
- En el presupuesto para el año 2021, en el que las transferencias por parte del Estado han crecido un 13% (1.400 millones de euros más que el año anterior), el Gobierno andaluz reserva 450 millones de euros para tener recursos frente a la evolución de la pandemia.
- Andalucía va a recibir de los fondos REACT-EU 1.881 millones de euros (el 80% de ellos en este 2021), que no han sido recogidos en los PJA recientemente aprobados . Esta es la asignación que corresponde a nuestra comunidad, la que más fondos recibirá de todas, tras el reparto del Gobierno central.

El Gobierno de la Junta de Andalucía debe acompañarse al Gobierno de España y proteger el empleo en ejercicio de sus competencias. No es momento ni de presumir de superávit ni de ahorrar, mientras las necesidades son cada vez más crecientes en Andalucía y son cada vez más quienes no encuentran un empleo. Ante esta situación, actuar frente al desempleo y mejorar los servicios públicos que ofrecen los ayuntamientos son dos de las obligaciones a las que el Gobierno andaluz debe hacer frente de manera inmediata .

Por todo ello, el Grupo Municipal ADELANTE SAN JUAN propone la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la puesta en marcha de manera urgente de un Plan de Empleo a través de los Ayuntamientos para los años 2021 y 2022, consignado con 391 millones de euros para este año y 278 millones para 2022, incorporando las mejoras planteadas por la FAMP, principalmente. la relativa a articular las ayudas a los salarios según los convenios municipales, lo que se traduciría en San Juan de Aznalfarache en recibir 2.331.831 € en las dos anualidades que generarían 187 contratos entre personas desempleadas de nuestra localidad.

En San Juan de Aznalfarache, Febrero de 2021.- Blanca Montero García, Portavoz del GM Adelante San Juan.”

Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/04/2021 09:02:22
	Miriam Cornejo García	Firmado	08/04/2021 14:37:21
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==		



Tras amplia deliberación, que queda recogida en videoactas, la Corporación por doce votos a favor (grupos socialista y adelante san juan), cuatro votos en contra (grupos popular y ciudadanos) y una abstención (grupo vox), acuerda aprobar la moción, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

D) En base a lo determinado en los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, una moción del grupo popular sobre aprobación de un Reglamento para el control y cumplimiento de los acuerdos plenarios.

La Corporación por unanimidad de los miembros asistentes lo que supone superar el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el primero de los preceptos indicados, acuerda declarar de urgencia el asunto referido y la procedencia de su debate.

Se da lectura a la Moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“D^a Maria Luisa Moya Tejera, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, a celebrar el próximo 16 de diciembre de 2020 la siguiente:

MOCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE UN REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PLENARIOS

De acuerdo con el artículo 21.1 r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado g del art. 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el apartado 25 del artículo 41 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una de las funciones del Alcalde es "hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, ordenar la publicación, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento".

Los Grupos Municipales tenemos la responsabilidad de plantear mociones a este Pleno, convirtiéndose automáticamente aquellas que se aprueban en un compromiso real con los vecinos, pues la mayoría de las propuestas buscan tener un impacto directo en el municipio, mejorando o solucionando problemas reales y concretos de los ciudadanos.

Además de una obligación legal, el cumplimiento de los acuerdos plenarios es un acto de coherencia política, responsabilidad y respeto hacia la ciudadanía. En consecuencia, sus acuerdos no pueden reducirse a aparecer en un acta o en una noticia en redes sociales y corporativas.

Es necesario y exigible que el Gobierno municipal asuma el compromiso de respetarlos mediante el cumplimiento de lo aprobado. Cumplir supone también una oportunidad para la transparencia y la eficacia en la gestión pública, rentabilizando el trabajo de todos los grupos municipales en beneficio del interés general.

Pero la realidad es bien distinta. Desde el comienzo de esta legislatura se han aprobado numerosas iniciativas, algunas de ellas presentadas incluso por concejales del P.S.O.E que forman parte del Equipo de Gobierno, o por el grupo municipal AD

Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/04/2021 09:02:22
	Miriam Cornejo García	Firmado	08/04/2021 14:37:21
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==		



ELANTE SAN JUAN, en el contexto del acuerdo programático que ha permitido gobernar cuatro años más al PSOE en San Juan de Aznalfarache, o incluso por el grupo municipal de CIUDADANOS, salvo error u omisión por nuestra parte, que inexplicablemente se han quedado en una simple declaración de intenciones, si que objetivamente se haya constatado su cumplimiento con hechos fehacientes.

Este incumplimiento se evidencia igualmente con las mociones presentadas por el Grupo Popular, tales como la moción para "Actualización del inventario municipal de bienes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache" y la moción de "Moción para la aprobación de medidas de integración del Rio Guadalquivir en las políticas municipales de San Juan Aznalfarache", aprobadas por unanimidad de todos los grupos políticos en los plenos ordinarios de 29 de enero de 2020, y 28 de octubre de 2020, respectivamente.

Entendiendo que el papel de la oposición no puede quedar en papel mojado o en algún cajón olvidado, sin ninguna utilidad para los ciudadanos a los que representamos, y confiando en el discurso al que nos tiene acostumbrados el equipo de Gobierno sobre la importancia de la transparencia en la Administración, desde el Grupo Municipal Popular proponemos los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- La redacción y posterior elevación a Pleno para su aprobación de un Reglamento para el control del cumplimiento de las mociones aprobadas por el Pleno.

SEGUNDO. En aras de la transparencia, los acuerdos adoptados por el Pleno municipal aparecerán publicados en la página web del Ayuntamiento además del estado de ejecución de los mismos.

En San Juan de Aznalfarache a 15 de Febrero de 2021. La portavoz del grupo popular. Fdo. D^a Maria Luisa Moya Tejera."

Tras amplia deliberación, que queda recogida en videoactas, la Corporación por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la moción, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACION

V. RESOLUCIONES

PUNTO 8º. Conocimiento de las Resoluciones de Enero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía que corresponde al mes de Enero de 2021.


Tras deliberación, que queda recogida en videoactas, en relación al tema de protección de datos y la publicación del texto íntegro de las resoluciones.

Quedan enterados los sres. asistentes.

VI. COMUNICACIONES

PUNTO 9º.- Dar cuenta de sentencias varias.

Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Miriam Cornejo García	Firmado	09/04/2021 09:02:22 08/04/2021 14:37:21
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==		



A) Se da cuenta de sentencia nº 103/2021, de 9 de Febrero, del Juzgado de lo Social nº 5, en relación a Procedimiento Ordinario 933/2018, por la que se desestima la demanda interpuesta por el sr. Parrado Japón contra este Ayuntamiento, por despido nulo o improcedente. Contra la misma cabe recurso de suplicación.

Quedan enterados los sres. Asistentes.

B) Se da cuenta de sentencia nº 10/2021, de fecha 4 de enero, del Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla, en relación a procedimiento ordinario 1065/2018, por la que se desestima la demanda interpuesta por D^a M^a Luisa Diaz Troasur contra este ayuntamiento, en materia de declarativa de derecho. Esta sentencia no es firme, cabe recurso de suplicación.

Quedan enterados los sres. Asistentes.

C) Se da cuenta de sentencia nº 225/2020, de fecha 18 del pasado mes de Diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativa nº 14 de Sevilla, en relación a Procedimiento abreviado 60/2020, que desestima el recurso interpuesto por D^a Rosario Quintana Torres contra este Ayuntamiento, por responsabilidad patrimonial. Esta sentencia es firme.

Quedan enterados los sres. Asistentes.

PUNTO 10º.- Dar cuenta de resolución definitiva num. 4258 de la Diputación de Sevilla, de la convocatoria en concurrencia no competitiva del área de concertación dirigida a entes locales dentro de su ámbito competencial.

Se da cuenta de la resolución definitiva nº 4258 de la Diputación de Sevilla, de la convocatoria en concurrencia no competitiva del área de concertación dirigida a entes locales dentro de su ámbito competencial.

Quedan enterados los sres. Asistentes.

PUNTO 11º.- Dar cuenta de Resolución nº: 146/2021, de fecha 11/02/2021, sobre Rectificación de la solicitud unificada (Modelo 1) en referencia a la actuación denominada "MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL SEDE DEL AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE" PROGRAMA AGENDA URBANA +20.


Se da cuenta de la resolución de referencia, sobre rectificación de la solicitud unificada en referencia a la actuación denominada Mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética del edificio municipal sede del Ayto. en el municipio de San Juan de Aznalfarache Programa Agenda Urbana + 20.

Quedan enterados los sres. Asistentes.

PUNTO 12º.- Felicitación pública a agentes de la policía local nº 9601 y 3419.

Se da lectura a propuesta del delegado de seguridad ciudadana, que es del tenor literal siguiente:

"José Alonso Garrido Pérez, como Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana de San Juan de Aznalfarache, solicita al Sr. Alcalde-Presidente, propuesta de mención en la celebración del próximo Pleno, para felicitar públicamente al agente de esta Policía Local con carné profesional número 3419, D. Aurelio Valle Calzado y al agente con el carné profesional número 9601, D. Salvador Jiménez Gil por su actuación en el pasado día 30/01/2021, cuando acudieron a un servicio humanitario para tratar de

Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZzfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/04/2021 09:02:22	
	Miriam Cornejo García	Firmado	08/04/2021 14:37:21	
Observaciones		Página	20/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/AP4mLhwDkpteR1TZzfXKSQ==			

ayudar a una persona de edad avanzada que se encontraba sola, se había caído y no se podía levantar, siendo necesario saltar por el balcón de la vivienda colindante en una tercera planta para entrar al domicilio y llegar a atenderla, debiendo destacar su profesionalidad ante la dificultad y peligrosidad que entraña este tipo de situaciones.

San Juan de Aznalfarache a la fecha de la firma digital. EL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDANANA, Fdo) Alonso Garrido Pérez.”

Quedan enterados los sres. asistentes.

PUNTO 13º.- Felicitación pública a agentes de la policía local nº 14631 y 15563.

Se da lectura a propuesta del delegado de seguridad ciudadana, que es del tenor literal siguiente:

“José Alonso Garrido Pérez, como Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana de San Juan de Aznalfarache, solicita al Sr. Alcalde-Presidente, propuesta de mención en la celebración del próximo Pleno, para felicitar públicamente a los agentes de esta Policía Local con carné profesional número 14631 D. Andrés Navarro León y carné número 15563 D. Jairo Gallardo Álvarez, por su actuación en el pasado día 01/01/2021 colaborando junto con el personal sanitario en la reanimación y recuperación de una persona inconsciente en estado grave por haber consumido algún tipo de sustancia alucinógena de manera involuntaria, debiendo destacar su profesionalidad ante la dificultad que entraña este tipo de situaciones .

San Juan de Aznalfarache a la fecha de la firma digital. EL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDANANA, Fdo Alonso Garrido Pérez.”

Quedan enterados los sres. Asistentes.

PUNTO 14º.- Felicitación pública a agentes de la policía local nº 3404 y 3421.

Se da lectura a propuesta del delegado de seguridad ciudadana, que es del tenor literal siguiente:

“José Alonso Garrido Pérez, como Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana de San Juan de Aznalfarache, solicita al Sr. Alcalde-Presidente, propuesta de mención en la celebración del próximo Pleno, para felicitar públicamente a los agentes de esta Polida Local con carné profesional número 3404, D. Juan Jesús Bueno Ramírez y al agente número 3421, D. Antonio José Villard Martínez, que el pasado día 28 de diciembre de 2020 en colaboración con los miembros de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de esta Localidad en los dispositivos coordinados por la Subinspectora de la Comisada número 77960, en relación al estado de alarma para la gestión de la situación en crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, acudieron a un servicio humanitario para tratar de ayudar a una persona de edad avanzada que se encontraba sola, se había caído y no se podía levantar, siendo necesario trepar por la fachada de la vivienda y entrar por un balcón para llegar a atender la, debiendo destacar su profesionalidad ante la dificultad que entraña este tipo de situaciones.

San Juan de Aznalfarache a la fecha de la firma digital. EL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDANANA, Fdo Alonso Garrido Pérez.”

Quedan enterados los sres. Asistentes.

VII. RUEGOS

Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZzfXKSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz Miriam Cornejo García	Firmado	09/04/2021 09:02:22 08/04/2021 14:37:21
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AP4mLhwDkpteR1TZzfXKSQ==		



- Ruegos .-

Se remite a videoactas.

VIII. PREGUNTAS.

- Preguntas.

Se remite a videoactas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo 14.40 horas del día al principio indicado, redactándose este extracto Borrador de acta para constancia de todo lo acordado, que es firmada por el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo) Fernando Zamora Ruiz.

Fdo) Myriam Cornejo García.

Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/04/2021 09:02:22
	Miriam Cornejo García	Firmado	08/04/2021 14:37:21
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==		





Código Seguro De Verificación:	AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Zamora Ruiz	Firmado	09/04/2021 09:02:22
	Miriam Cornejo García	Firmado	08/04/2021 14:37:21
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AP4mLhwDkpteR1TZZfXKSQ==		

